REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE CASABIANCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026

OBJETO:

"REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE CASABIANCA CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

Los pliegos de condiciones que rigen la presente convocatoria pública han sido elaborados siguiendo los preceptos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, y demás normas que los modifiquen o complementen, con base en los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Casabianca, Tolima.

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán tener en cuenta, en la elaboración de su propuesta, la metodología señalada en los presentes pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante que los proponentes tengan en cuenta, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones inherentes al servicio que prestan.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. Por otro lado, el proponente interesado en el presente proceso de selección objetiva deberá tener presente que, por su cuenta y riesgo, corre la elaboración de la propuesta, así como toda la información que otorgue en la misma. De tal forma, con la presentación de la propuesta asume los riesgos inherentes al contrato, así como el conocimiento de las presentes reglas de participación.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria pública, leer detenidamente los presentes términos, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Casabianca está interesada en **"REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
40171500	Tubos y tuberías comerciales

1.3. ALCANCE DEL CONTRATO

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

El municipio de Casabianca, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, tiene a su cargo asegurar la prestación eficiente del servicio público domiciliario de alcantarillado a los habitantes de su territorio, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política y del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, y destinar a ello los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a la Ley 1176 de 2007.

En el casco urbano existen tramos de la red de alcantarillado sanitario que cumplieron su vida útil y presentan deterioro, fisuras, colapsos parciales, conexiones domiciliarias defectuosas y pozos en mal estado. Esta situación genera taponamientos, reboses de aguas residuales en las vías, malos olores e infiltraciones que afectan la salud pública, la estabilidad de las vías y la calidad de vida de los habitantes de los sectores servidos.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura identificó como prioritarios dos tramos: el de la Carrera 3, entre las Calles 1N y 2, del barrio Neira (frente 1), y el del barrio Mirador de Caldas (frente 2). La intervención comprende la demolición de la placa existente, la excavación, la instalación de 111,2 m de tubería corrugada de 8" y 14" en el frente 1 y de 63,7 m de tubería de 8" en el frente 2, la reconstrucción de 29 conexiones domiciliarias y de 7 pozos de inspección y la reposición de la placa de concreto de la vía, de acuerdo con el presupuesto y los análisis de precios unitarios elaborados por la Secretaría.

Los dos tramos se contratan en un solo proceso y en un solo contrato con dos frentes de obra, por tratarse de actividades de la misma naturaleza, con las mismas especificaciones técnicas y precios unitarios, a cargo del mismo prestador y del mismo supervisor. Esta decisión permite economías de escala, una sola movilización de equipo y personal, y evita el fraccionamiento del objeto contractual.

El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Innovación, Gestión y Progreso: Casabianca Hacia Adelante", en lo relativo a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y se financia con recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por lo anterior, se considera pertinente que el Municipio adelante el presente proceso contractual con el propósito de contratar la "REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

En la presentación de este estudio queda en evidencia dicha necesidad, y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Alcaldía de Casabianca.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo propuesto y satisfacer la necesidad, se requiere planificar y determinar la modalidad de contratación y de selección más adecuada, por esto se determina que es un proceso contractual en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	FRENTE 1: CARRERA 3 ENTRE CALLES 1N Y 2, BARRIO NEIRA		
1-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.	ML	111,2
1-2.1	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO, CON ESPESORES INFERIORES O IGUALES A 20 CM. INCLUYE CORTE, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A SITIO DE DISPOSICIÓN NO MAYOR DE 10 KM.	M2	88,96
1-3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA DE 0 A 4,00 M EN SECO, EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO.	M3	93,408
1-3.2	RETIRO Y CARGUE DE SOBRANTES AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL HASTA 10 KM.	M3	40,032
1-4.1	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN.	M3	53,376
1-4.2	SUMINISTRO DE RECEBO DEL SECTOR, COMPACTADO CON MEDIO MECÁNICO.	M3	40,032
1-4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA DE ARENA PARA APOYO. INCLUYE RECUBRIMIENTO DE LA TUBERÍA.	M3	6,672
1-5.1	MANEJO DE AGUAS CON DIÁMETROS DE 8" A 12".	GL	1
1-5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE 8".	ML	28
1-5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE 14".	ML	83,2
1-5.4	DOMICILIARIA, LONGITUD MÁXIMA 6 M. INCLUYE EXCAVACIÓN, TUBERÍA, MATERIAL DE ATRAQUE, RELLENO, SILLA YEE DE 6" X 8", CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM EN CONCRETO DE 2.500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, CORTES Y RESANES DE VÍA Y ANDENES.	UND	7
1-5.5	DOMICILIARIA, LONGITUD MÁXIMA 6 M. INCLUYE EXCAVACIÓN, TUBERÍA, MATERIAL DE ATRAQUE, RELLENO, SILLA YEE DE 6" X 14", CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM EN CONCRETO DE 2.500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, CORTES Y RESANES DE VÍA Y ANDENES.	UND	12

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1-6.1	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 1,20 M DE DIÁMETRO INTERNO Y ESPESOR DE MURO DE 0,15 M, ALTURA MÁXIMA DE 2,00 M, TAPA CON ARO EN HIERRO.	UND	4
1-7.1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 20 CM. INCLUYE MANEJO DE JUNTAS.	M2	84,16
	FRENTE 2: BARRIO MIRADOR DE CALDAS		
2-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.	ML	63,7
2-2.1	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO, CON ESPESORES INFERIORES O IGUALES A 20 CM. INCLUYE CORTE, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A SITIO DE DISPOSICIÓN NO MAYOR DE 10 KM.	M2	50,96
2-3.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN.	M3	49,686
2-3.2	RETIRO Y CARGUE DE SOBRANTES AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL HASTA 10 KM.	M3	15,288
2-4.1	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN.	M3	34,398
2-4.2	SUMINISTRO DE RECEBO DEL SECTOR, COMPACTADO CON MEDIO MECÁNICO.	M3	15,288
2-4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA DE ARENA PARA APOYO.	M3	3,822
2-5.1	MANEJO DE AGUAS CON DIÁMETROS DE 8" A 12".	GL	1
2-5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE 8".	ML	63,7
2-5.3	DOMICILIARIA, LONGITUD MÁXIMA 6 M. INCLUYE EXCAVACIÓN, TUBERÍA, MATERIAL DE ATRAQUE, RELLENO, SILLA YEE DE 6" X 8", CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM EN CONCRETO DE 2.500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, CORTES Y RESANES DE VÍA Y ANDENES.	UND	10
2-6.1	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 1,20 M DE DIÁMETRO INTERNO Y ESPESOR DE MURO DE 0,15 M, ALTURA MÁXIMA DE 2,00 M, TAPA CON ARO EN HIERRO.	UND	3
2-7.1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 20 CM. INCLUYE MANEJO DE JUNTAS.	M2	35,52

Las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial por frente y los análisis de precios unitarios son los contenidos en los anexos del estudio previo, que hacen parte integral del presente pliego de condiciones. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y cantidades de los dos frentes de obra.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE CASABIANCA:

1. Ejecutar las obras objeto del contrato "REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" en los dos frentes de obra, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios y presupuesto oficial, con materiales nuevos y de primera calidad.
2. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio, el programa de obra (diagrama de Gantt) y el flujo de inversión por frente, el plan de calidad, el plan de manejo de

tránsito y señalización, el plan de manejo ambiental y de residuos de construcción y demolición, y el plan de inversión del anticipo.

3. Verificar en campo, antes de iniciar cada frente, las cantidades de obra, los niveles, las pendientes y las redes existentes de acueducto, energía y telecomunicaciones, e informar por escrito a la supervisión cualquier discrepancia.
4. Coordinar con la empresa prestadora del servicio de alcantarillado del municipio los empalmes con la red existente, el manejo de aguas residuales durante la construcción y la entrega de las obras terminadas.
5. Garantizar la continuidad del servicio de alcantarillado de los usuarios durante la ejecución, mediante el manejo provisional de aguas residuales, y reconectar todas las acometidas domiciliarias existentes.
6. Suministrar e instalar tubería y accesorios que cumplan el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones) y las normas técnicas colombianas aplicables, y entregar los certificados de conformidad de producto.
7. Ejecutar la excavación, la cama de arena, el atraque y el relleno compactado por capas según las especificaciones, y realizar los ensayos de densidad de campo y de resistencia del concreto en laboratorio certificado, entregando los resultados a la supervisión.
8. Realizar las pruebas de estanqueidad e inspección de la tubería y de los pozos antes de los rellenos, con presencia de la supervisión, y corregir a su costa los defectos encontrados.
9. Implementar el plan de manejo de tránsito, la señalización y los dispositivos de seguridad en cada frente de obra conforme al Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte, garantizando el acceso peatonal y vehicular a las viviendas.
10. Disponer los escombros y sobrantes de excavación en sitios autorizados, conforme a la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre residuos de construcción y demolición, y entregar los soportes de disposición.
11. Proteger las redes de servicios públicos, los predios, los andenes y demás bienes públicos y privados; los daños que cause serán reparados a su costa.
12. Socializar el proyecto con la comunidad de cada frente antes del inicio de las obras y atender las peticiones y quejas que se presenten durante la ejecución.
13. Dar prioridad a la mano de obra no calificada residente en el municipio de Casabianca.
14. Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), con personal afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, dotado de elementos de protección personal y, para excavaciones, con las medidas de prevención y entibado que se requieran.
15. Llevar la bitácora de obra, suscrita por el director o residente de obra y por la supervisión, en la que se registren las actividades diarias, el personal, el equipo y las instrucciones impartidas.

16. Mantener en obra, durante todo el plazo, el personal profesional ofrecido y el equipo necesario para cumplir el programa de obra; los cambios de personal requieren autorización previa de la supervisión y un perfil igual o superior.
17. Instalar y mantener la valla informativa del proyecto, conforme a las indicaciones de la supervisión y a la normatividad vigente.
18. Presentar informes mensuales y un informe final de obra con registro fotográfico, ensayos, pruebas, memorias de cantidades y planos récord de lo construido.
19. Suscribir con la supervisión las actas de inicio, de avance parcial, de recibo final y de liquidación del contrato.
20. Reparar a su costa, dentro del término que fije la supervisión, las obras que presenten defectos de construcción o materiales no conformes, durante la ejecución y durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.
21. Mantener vigentes las garantías del contrato y ajustarlas en caso de prórrogas, adiciones o suspensiones.
22. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido y de acuerdo con el programa de obra aprobado por la supervisión.

1.6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con las actividades objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

1.7. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, articulo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su , o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio de Casabianca, Tolima, podrá declarar la caducidad de este.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de Casabianca, Tolima, procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

1.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El MUNICIPIO se compromete a:

1. Aportar los recursos en forma oportuna.
2. Controlar la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir las obras contratadas en la oportunidad estipulada.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato.

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
Para la vigencia 2026, de acuerdo con el presupuesto anual del Municipio, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) SMMLV, esto es, hasta $490.253.400, y la mínima cuantía equivale al diez por ciento (10%) de aquella, esto es, hasta veintiocho (28) SMMLV, equivalentes a $49.025.340, tomando como base el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 de $1.750.905. Como el presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($263.266.122), valor superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía, la selección se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía.
El proceso y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 816 de 2003, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, las normas civiles y comerciales aplicables y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.10. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El objeto contractual se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Casabianca, Tolima, en dos frentes de obra: frente 1, Carrera 3 entre Calles 1N y 2, barrio Neira; y frente 2, barrio Mirador de Caldas. Se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se tendrá como presupuesto oficial el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($263.266.122) (frente 1: $178.044.313; frente 2: $85.221.809), incluidos el AIU y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial.

1.12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

1.13. FUENTES DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD APORTANTE	MONTO (PESOS)
Municipio de Casabianca (SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico)	$ 263.266.122
TOTAL	**$ 263.266.122**

Los recursos del proceso están respaldados mediante el siguiente CDP:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($263.266.122), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 351 del 16 de octubre de 2026 por $263.266.122, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), incluidos recursos del balance y rendimientos financieros, por $260.908.651,23, y de Retiros FONPET por $2.357.470,77 (proyectos BPIN 2024731520025 y 2024731520021).

1.14. FORMA DE PAGO:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, que será desembolsado una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos de ejecución, aprobada la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y aprobados por la supervisión el programa de obra y el plan de inversión del anticipo. Los recursos del anticipo se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva, se destinarán únicamente a la ejecución de las obras y se amortizarán en cada acta parcial en el mismo porcentaje. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exige fiducia (artículo 91 de la Ley 1474 de 2011).
2. Pagos parciales mediante actas de avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, hasta

completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, descontando en cada acta la amortización del anticipo.

3. Un pago final correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, previa amortización total del anticipo, recibo final de las obras a satisfacción por la supervisión, entrega del informe final, los planos récord y los ensayos de laboratorio, aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra y suscripción del acta de liquidación.

Dichos pagos se realizarán una vez verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que el contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta los siguientes documentos:

- Acta de obra parcial o final con las memorias de cantidades e informe de actividades con registro fotográfico.
- Factura o su equivalente en los términos requeridos por la entidad territorial.
- Planilla de pago de seguridad social
- Certificación de pago de seguridad social conforme a la ley.
- Copia Contrato
- RUT
- Certificación Bancaria
- Garantías actualizadas
- Acta de recibo parcial y/o final de obra suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

1.15. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 816 de 2003, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, las normas civiles y comerciales aplicables y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En las materias no reguladas en dicha normatividad, se sujetarán a las disposiciones civiles y comerciales. Al contrato resultante de este proceso de convocatoria pública, le son aplicables por parte de La ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, 18 y concordantes de la misma ley y sus normas complementarias.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA señala expresamente que cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todas las firmas que conformen la Unión Temporal o Consorcio deberán reunir los requisitos establecidos en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria pública y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En caso de que el MUNICIPIO DE CASABIANCA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportarlos a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República o a la Fiscalía General de la Nación, a través de sus canales oficiales de denuncia. Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción del Anexo 9, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18. APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN

La apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día establecido en el cronograma de actividades que hace parte de estos pliegos de condiciones.

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día y hora señalada en el cronograma de actividades que hace parte de estos pliegos de condiciones.

1.19. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS

Dentro del plazo fijado en la cronología de esta SELECCIÓN ABREVIADA, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas enviándolas al correo alcaldia@casabianca-tolima.gov.co o radicándolas en la Oficina de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Casabianca, Tolima. Para la consulta de los pliegos se fijará en la página Web el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co).

Si no se presentan solicitudes de aclaración, se entenderá que los pliegos de condiciones se han encontrado satisfactorios y que no existen dudas sobre el mismo.

Por consiguiente, no se aceptarán posteriormente reclamos fundamentados en discrepancias, errores, omisiones o dudas de estos pliegos de condiciones, salvo la solicitud de aclaraciones adicionales.

De la misma manera a solicitud de parte, la Entidad efectuará una audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta con las preguntas y respuestas emitidas.

1.20. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si el MUNICIPIO DE CASABIANCA considera necesario hacer modificaciones a los pliegos de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, o si decide aplazar la fecha de cierre de la misma, lo hará por medio de adenda que será publicada en la el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co).

1.21. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse para tal fin en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Casabianca, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal. La propuesta con toda la información requerida en los presentes pliegos de condiciones debe presentarse en un (01) ejemplar en sobre de manila cerrado, sellado y marcados exteriormente así:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
PROPONENTE:
Nombre:
Dirección:
Correo Electrónico,
Teléfono / Fax:
Ciudad:

La propuesta deberá presentarse firmada, foliada, encuadernada, índice paginado, con cada uno de los documentos solicitados.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso para el cierre y entrega de propuestas.

1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Municipio de Casabianca, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada.

1.23. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 816 de 2003, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, las normas civiles y comerciales aplicables y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se compruebe que existen varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostente similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones

temporales diferentes, que también estén participando en la misma SELECCIÓN ABREVIADA.

3. Cuando el objeto social de la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato.
4. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la Convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma SELECCIÓN ABREVIADA.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de los pliegos de condiciones y requisitos de la SELECCIÓN ABREVIADA.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.
7. Cuando el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
8. De conformidad con el Parágrafo 3° introducido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo.
9. Cuando no se presente la propuesta económica o se modifique el anexo de "Oferta Económica" de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado.
10. No cumplir con los parámetros de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes, no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en el término previsto.
12. Cuando se oferten precios artificialmente bajos, y que, siendo analizados por el comité evaluador, no se consideren debidamente justificados.
13. Cuando el proponente ofrezca un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
14. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad, en tal caso cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes; en consecuencia, la entidad realizará las verificaciones de rigor a toda la documentación presentada por el proponente.
15. Las demás establecidas en el pliego de condiciones o sus anexos.

1.25. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del

contrato y los precios propuestos serán vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

1.26. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La entrega de las propuestas se realizará de la forma y durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

Una vez cumplida la fecha y hora de cierre del proceso, se procederá a la apertura de las propuestas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso o recibo de propuestas. De lo anterior, se levantará un acta donde se consignará de cada una de las propuestas los siguientes datos:

a) Número del proceso.
b) Nombre de los proponentes.
c) Número de folios.
d) Datos más relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta, tales como: número de la póliza, la compañía aseguradora o entidad bancaria que la expide, la vigencia, el valor asegurado, el asegurado y/o beneficiario.
e) Observaciones
f) Valor de la Propuesta Económica
g) Solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.
h) Ninguna de dichas actas podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de alguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

1.27. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

1.28. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma Ingles cuando sea un documento de orden técnico.

1.29. LIMITACIÓN MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presupuesto oficial del presente proceso, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($263.266.122), es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que según la comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con radicado No. 2-2026-002760 del 3 de

febrero de 2026 equivale para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). Dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron solicitudes de limitación de CTHM COMPAÑÍA INTEGRAL S.A.S. (NIT 901.799.894-5) y C&G DISEÑA Y CONSTRUYE, Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el municipio de Casabianca, Tolima, que acreditaron su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA, donde se va a ejecutar el contrato. Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan esta condición (parágrafo 3, art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Cada proponente deberá acreditar su condición de Mipyme y su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto.

1.30. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, de acuerdo al cronograma los interesados deberán manifestar su interés en participar en la presente selección, con el fin de conformar lista de oferentes.

La manifestación se hará directamente por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o unión temporal o su representante, mediante escrito radicado en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Casabianca, en el horario de atención al público, o enviado al correo electrónico alcaldia@casabianca-tolima.gov.co, dentro del término señalado en el cronograma. Para las manifestaciones enviadas por correo electrónico se tendrá en cuenta la fecha y hora de recibo en el buzón de la Entidad. El escrito deberá indicar el nombre o razón social del interesado, su número de cédula o NIT, el nombre del representante legal, cuando aplique, y una dirección, un teléfono y un correo electrónico de contacto (Anexo 6).

Se deberá aportar copia del Certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil, así como aportar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y en caso de consorcios o uniones temporales, además se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y esta deberá ser diligenciada de acuerdo con el ANEXO y a lo estipulado en el presente pliego de condiciones. En caso de no surtirse el procedimiento aquí establecido y de no aportar la totalidad de los documentos requeridos en el presente numeral al momento de la inscripción, se dará por no inscrito.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá realizar un sorteo en audiencia pública para consolidar un número no inferior a diez (10) interesados, en la fecha y hora previstas en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado se publicará en el SECOP I.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

2.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE Al MUNICIPIO DE CASABIANCA.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

c) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO No.2 o ANEXO No.3:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta

(30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

C. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Casabianca lo autorice.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Municipio de Casabianca verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir Certificado.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Municipio de Casabianca verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

"SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

g) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y que se encuentren inscritas en el RUP, con estados financieros actualizados al **31 de diciembre de 2025**.

El Decreto 1082, en materia de RUP introdujo una modificación, bajo el sistema clasificador de bienes y servicios, esto es, el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios – UNSPSC-.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio al cierre del proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que expire su vigencia durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación.

h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación

familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de CASABIANCA -Tolima

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Cuatro (4) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Municipio de CASABIANCA solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Municipio de CASABIANCA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

j) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Deberá ser suscrita por el representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO 9

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción, mediante el cual se obliga a no ofrecer ni dar dádivas o beneficios a servidores públicos y a no celebrar acuerdos colusorios, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

l) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y NO LAVADO DE ACTIVOS – ANEXO 10

El proponente, o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá declarar bajo la gravedad del juramento que sus recursos no provienen de actividades ilícitas ni se destinan a la financiación del terrorismo.

m) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS – ANEXO 11

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

n) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el contrato, deberá aportar el acta del órgano social competente que lo autorice.

o) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal del proponente.

2.3. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

ASPECTOS DE EXPERIENCIA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO MÍNIMOS EXPERIENCIA.

2.3.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas estén relacionados con la construcción, reposición, rehabilitación, optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado y/o acueducto.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria

sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La experiencia se verificará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

NOTA: Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la administración Municipal de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el Municipio de Casabianca, introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten entonces, las condiciones de habilitación necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

CRITERIO DIFERENCIAL: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia con máximo TRES (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite dicha calidad tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%).
Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Acreditación de la Experiencia:

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Entidad debidamente diligenciada y/o Actas de recibo final y/o acta de liquidación del Contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.

- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- No se aceptarán como experiencia los contratos en los que se haya declarado la caducidad o el incumplimiento definitivo mediante acto administrativo en firme.
-

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral

2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

2.5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

2.5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará única y exclusivamente con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio, siempre que la misma haya sido objeto de verificación y se encuentre en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica, estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme, se tendrán en cuenta los mejores estados de capacidad financiera y organizacional de los últimos Tres (3) años, debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes, documento a través del cual se evaluarán los siguientes indicadores:

Indicador	Exigencia
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0

NOTA: En caso de proponente consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros, ello en proporción a su grado o porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. No obstante, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con Capital de Trabajo, en caso de oferentes plurales, se entenderá que se cumple el requisito aplicando suma aritmética.

Los proponentes cuyos gastos o cobertura de intereses sean de cero o indefinido, no podrán calcular dicho indicador, en este caso el proponente cumple con el mismo, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de cubertura de intereses.

El cálculo o fórmula de aplicación de los indicadores de capacidad financiera se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los indicadores de capacidad organizacional que se detallan a continuación, teniendo en cuenta lo normado en el decreto 579 del 31 de mayo del 2021 y los procesos adelantados a la fecha, por lo tanto, se tendrán en cuenta los mejores estados de capacidad financiera y organizacional de los últimos Tres (3) años, debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes, documento a través del cual se evaluarán los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Igual o superior a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o superior a 0,03

NOTA: En caso de proponente consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional, ello en proporción a su grado o porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

El cálculo o fórmula de aplicación de los indicadores de capacidad financiera se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar una Capacidad Residual (CRP) igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC). Por tener el contrato un plazo inferior a doce (12) meses, la CRPC equivale al presupuesto oficial menos el valor del anticipo, esto es, $184.286.285 ($263.266.122 – $78.979.837).

La CRP se calculará con la fórmula CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] – SCE, donde CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE el saldo de los contratos en ejecución. El proponente deberá aportar el formato de capacidad residual con la relación de los contratos en ejecución, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, y los estados financieros del último año fiscal. En caso de proponentes plurales, la CRP será la suma de la capacidad residual de cada integrante.

2.6. ASPECTOS TÉCNICOS – PROPUESTA TÉCNICA:

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA

Debe adjuntar la PROPUESTA ECONÓMICA, a partir de la estructura básica de costos de la región soportado en el análisis de precios unitarios, con los cuales determinará el PRESUPUESTO DEL COSTO TOTAL; el cual que será el valor total de su propuesta.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.
La propuesta económica se presentará en el Anexo 8, por frente de obra, con el valor unitario y total de cada uno de los 26 ítems, el costo directo, el AIU discriminado (administración, imprevistos y utilidad) y el IVA sobre la utilidad, adjuntando los análisis de precios unitarios de cada ítem. Los valores unitarios no podrán superar los del presupuesto oficial y el valor total no podrá superar el presupuesto oficial. La Entidad efectuará la corrección aritmética a que haya lugar y calificará con el valor corregido.

2.8. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura, o por quien designe el Alcalde Municipal para el efecto, quien estará en la obligación de vigilar la correcta ejecución del contrato.

CAPITULO III
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE SOBRES

El sobre original de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso de selección, establecidas en el cronograma de este Pliego de Condiciones, será abierto en Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Casabianca.

La apertura del sobre de las propuestas y la devolución de aquellos cuyo retiro se haya solicitado, se efectuarán en acto público, por parte del comité evaluador o por quien delegue el ordenador del gasto.

De lo anterior, se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, la suscripción de la carta de presentación, las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere y las observaciones correspondientes.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación e información solicitada en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones.

El Comité de Evaluación del Municipio de Casabianca se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Artículo 5°paragrafo 1 de la ley 1150 de 2.007).

El Municipio de Casabianca efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en este pliego de condiciones.

3.2.1. Verificación Jurídica

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Casabianca por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar, en los términos establecidos en este pliego.

3.2.2. Verificación Financiera

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos de acuerdo con el RUP y la presentación de la oferta económica en los términos establecidos en el presente pliego.

3.2.3. Verificación Técnica

Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en este pliego.

3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN:

FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en este pliego de condiciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se adjudicara el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas señaladas en el presente documento y se aplicara un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional".

Así mismo, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se aplicará la alternativa descrita en el mismo, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de calidad (equipo de trabajo: 30 puntos; garantía adicional de estabilidad de la obra: 8,5 puntos)	38,5 puntos
Factor económico	50 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de población vulnerable (Decreto 1860 de 2021)	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

A. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD.

Para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **38,5 PUNTOS**, así:

A.1 PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO: (30 PUNTOS)

El proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo personal con conocimientos en el área de desempeño del contrato tendrá una puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

Debido a la importancia del proyecto para el Municipio, este busca que quienes ejecuten la obra cuenten con la formación y la experiencia mínima requerida, así:

DIRECTOR DE OBRA

Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO (Porcentaje de dedicación = 50%)	No requerida	Igual o mayor a 4 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Director o residente en por lo menos un (1) contrato de construcción, reposición u optimización de redes de alcantarillado o acueducto.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

RESIDENTE DE OBRA			
Formación Académica Básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO (Porcentaje de dedicación = 100%)	No requerida	Igual o mayor a 2 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	No requerida
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

Cantidad: una (1) persona por cada perfil.

Asignación de puntaje: 15 puntos por cada perfil acreditado (Director de obra y Residente de obra), para un máximo de 30 puntos.

Para la acreditación de los conocimientos o formación, deberá aportarse los respectivos certificados de estudio y de experiencia. Quien no acredite los requisitos aquí descritos, no obtendrá puntuación, ya sea total o parcial.

A.2 GARANTÍA ADICIONAL DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (8,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca, mediante el Anexo 12 suscrito por el representante legal, ampliar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra por encima de los cinco (5) años mínimos exigidos, así:
- Un (1) año adicional: 4 puntos.
- Dos (2) años adicionales o más: 8,5 puntos.
El proponente que no ofrezca garantía adicional obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El Municipio de Casabianca, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo Cincuenta (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica (50 Puntos)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica**
3	**Media aritmética baja**
4	**Menor valor**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

De acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al cierre efectivo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

B.1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 .. ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = 50 \times [\, 1 - |\, (Me - Vi) / Me \,|\,]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = 50 \times [\, 1 - |\, (VMe - Vi) / VMe \,|\,]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B.2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\textbf{Puntaje} = 50 \times [\, 1 - (\, |\, MG - Vi \,|\, / \, MG \,)\,]$$

B.3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje = 50 × [1 – ((X̄B – Vi) / X̄B)] para valores menores o iguales a X̄B
Puntaje = 50 × [1 – (| X̄B – Vi | / X̄B)] para valores mayores a X̄B

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B.4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 50 × (Vmin / Vi)

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, bajo la gravedad de juramento, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Se asignarán diez (10) puntos al proponente que oferte servicios nacionales o con trato nacional. Son servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, por personas jurídicas constituidas en Colombia o por proponentes plurales conformados por estas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero sin trato nacional que incorpore personal colombiano en el equipo de trabajo profesional y técnico que ejecutará la obra, conforme al artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Los puntajes de este criterio no son acumulables.

El Decreto 1082, respecto a los incentivos que se pueden otorgar dentro de un proceso de selección, ha dispuesto:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.*** *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
>
> *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

El proponente que no acredite ninguna de las condiciones anteriores obtendrá cero (0) puntos en este criterio. En virtud de los acuerdos comerciales aplicables, se dará trato nacional a los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala y a los servicios de los países de la Comunidad Andina.

Para efectos de la asignación de puntaje respecto de éste sub – factor, se observan las disposiciones del artículo 20 y 21 de la ley 80 de 1993, que trata sobre la reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Nota: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad al Certificado de Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

La inclusión de este factor de calificación, sin lugar a dudas guarda estrecha relación con la legalidad con los postulados dispuestos por el Gobierno Nacional en lo que tiene que ver con la favorabilidad permitida a los proponentes nacionales. En ese sentido, para dar aseguramiento si quiera en lo que tiene que ver con el proceso de selección a las normas que consagran dicha favorabilidad y lo que redunda en la no causación de su inoperatividad e inutilización, se permite su inclusión como criterio de ponderación que hace parte del factor técnico a calificar; es propio creer en la potencia y calidad de los productos y servicios de origen nacional.

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE (MÁXIMO POSIBLE: 1 PUNTO)
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se asignará un (1) punto, equivalente al uno por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que se comprometa, mediante el Anexo 13, a vincular para la ejecución del contrato población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la mano de obra a su cargo. El cumplimiento de este compromiso será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO POSIBLE: 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO POSIBLE: 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente

para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

> Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos 42onstitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. De persistir el empate se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta. Así entonces, el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Para tal efecto, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al MUNICIPIO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;
- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario
- En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Dentro del presente proceso de selección se entiende para todos los efectos, que el factor de calidad es el primer factor de escogencia y calificación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en la nota anterior.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3.5. INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co) y quedará a disposición de los proponentes en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes, conforme al cronograma.

3.6. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el MUNICIPIO DE CASABIANCA podrá declarar desierta esta SELECCIÓN ABREVIADA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

CAPITULO IV
GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Para la ejecución del contrato el Municipio de Casabianca exigirá la constitución de las siguientes garantías**:**

4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta. La Vigencia de la Garantía será de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Casabianca resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la

evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Casabianca, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Casabianca, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de valor inferior a 1.500 SMMLV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá incluir los amparos de contratistas y subcontratistas, patronal y vehículos propios y no propios.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA, y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Cuatro (4) meses desde el cierre del proceso, y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo del contrato

La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo se exige porque el contrato prevé un anticipo del treinta por ciento (30%), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de pago de salarios y prestaciones sociales se exige porque el contratista empleará personal en la obra (artículo 2.2.1.2.3.1.7). La garantía de estabilidad y calidad de la obra se exige con una vigencia mínima de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del mismo decreto.

ANÁLISIS DEL RIESGO:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Los riesgos que pueden inferir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

N.º	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	VALOR	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
1	Planeación	Errores en cantidades de obra, diseños o presupuesto del proceso	2	3	5	Medio	Municipio	Revisión técnica previa; publicación del proyecto de pliego y respuesta a observaciones
2	Selección	Baja participación de oferentes o declaratoria de desierto del proceso	2	3	5	Medio	Municipio	Requisitos habilitantes proporcionales soportados en el análisis del sector
3	Selección	Ofertas con precios artificialmente bajos	2	3	5	Medio	Municipio	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
4	Contratación	Demora en la suscripción del contrato, la constitución de garantías o la firma del acta de inicio	2	4	6	Medio	Contratista	Plazos definidos en el cronograma; garantía de seriedad de la oferta
5	Ejecución	Hallazgo de redes de acueducto, energía o telecomunicaciones no previstas en la zona de excavación	3	3	6	Medio	Compartido	Verificación previa de redes; coordinación con las empresas de servicios públicos; ajuste del programa
6	Ejecución	Condiciones del suelo diferentes a las previstas (roca, nivel freático, inestabilidad de taludes)	2	4	6	Medio	Compartido	Inspección previa; entibado y achique cuando se requieran; mayores cantidades aprobadas por la supervisión
7	Ejecución	Interrupción del servicio de alcantarillado o reboses durante la construcción	3	4	7	Alto	Contratista	Manejo provisional de aguas; trabajo por tramos; coordinación con el prestador
8	Ejecución	Accidentes de trabajo en excavaciones o con equipos	2	5	7	Alto	Contratista	SG-SST, ARL, entibado, señalización y elementos de protección personal
9	Ejecución	Daños a viviendas, redes, vías o bienes de terceros	2	4	6	Medio	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual; actas de vecindad
10	Ejecución	Afectación de la movilidad y del acceso a las viviendas	3	3	6	Medio	Contratista	Plan de manejo de tránsito; pasos peatonales provisionales; socialización con la comunidad
11	Ejecución	Lluvias o temporada invernal que retrasen las excavaciones y los rellenos	3	3	6	Medio	Contratista	Programación flexible; protección de zanjas; achique
12	Ejecución	Obras con defectos de construcción o materiales no conformes	2	4	6	Medio	Contratista	Ensayos de laboratorio y pruebas de estanqueidad; garantía de estabilidad y calidad de la obra
13	Ejecución	Retraso en la ejecución que impida cumplir el plazo	3	4	7	Alto	Contratista	Programa de obra aprobado; seguimiento semanal; multas

N.º	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	VALOR	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
14	Ambiental	Inadecuada disposición de escombros y sobrantes de excavación	2	3	5	Medio	Contratista	Sitios autorizados de disposición; soportes de entrega
15	Económico	Variación de precios de materiales, combustibles y mano de obra	3	3	6	Medio	Contratista	Precio unitario fijo; el proponente debe incluir estas variaciones en su oferta
16	Económico	Creación o modificación de tributos que afecten directamente el contrato, posterior al cierre	1	3	4	Bajo	Municipio	Restablecimiento del equilibrio económico del contrato

Escala: probabilidad e impacto de 1 (rara vez / insignificante) a 5 (casi cierto / catastrófico). Valor del riesgo = probabilidad + impacto: 2 a 4 bajo; 5 a 6 medio; 7 alto; 8 a 10 extremo, conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente.

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Municipio de Casabianca no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas cuando se acredite la ruptura del equilibrio económico en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Municipio de Casabianca, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas cuando se acredite la ruptura del equilibrio económico en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA,

por ser la parte afectada. Si el afectado es el Municipio de Casabianca, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

RIESGOS FINANCIEROS

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, para restablecer el equilibrio económico, siempre que el cambio sea posterior a la fecha de cierre del proceso y afecte directamente el contrato.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES A TERCEROS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el MUNICIPIO no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

CAPITULO VII
TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Casabianca designará un supervisor, quien tendrá en todo momento el derecho de revisar la ejecución del contrato, y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para este trabajo. **No se contratará interventoría.**

Las inspecciones realizadas por el Supervisor del Municipio no liberarán en manera alguna al contratista de sus obligaciones contractuales ni de las garantías convenidas.

El contratista deberá proporcionar al supervisor, toda la información (incluidos cálculos) y justificaciones que se puedan requerir, al igual que a cumplir cabalmente las obligaciones que se imponen en el presente pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de introducir modificaciones a las condiciones durante la ejecución del contrato.

El Municipio podrá hacer detener e interrumpir la ejecución del contrato cuando considere que haya discrepancia con las especificaciones dadas para el mismo. Para estos casos el mayor costo que implique la paralización o interrupción de la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista.

CAPITULO VIII

LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar si el proceso está cubierto por acuerdos comerciales se verificaron los criterios del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: (i) existencia de un acuerdo comercial vigente; (ii) inclusión del Municipio de Casabianca en la lista de entidades cubiertas; (iii) valor del proceso frente al umbral del acuerdo, según los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para 2026; y (iv) excepciones aplicables. El resultado es el siguiente:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Umbral 2026 bienes y servicios (entidades territoriales)	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Canadá	No	N/A	N/A	N/A	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	No	No
Corea	No	N/A	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	US$552.000	No	No	No
Estados AELC	Sí	$1.131.227.573	No	No	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	N/A	No
Israel	No (solo cinco municipios)	250.000 DEG	No	No	No
México	No	N/A	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía	Sí	Sí, si la convocatoria se limita a Mipyme	Sí, salvo limitación a Mipyme
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía	Sí	Sí, si la convocatoria se limita a Mipyme	Sí, salvo limitación a Mipyme
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	N/A	No
Unión Europea (incluye Reino Unido)	Sí	$1.131.227.573	No	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	No aplica umbral (servicios)	Sí	No	Sí

De conformidad con el análisis anterior, el presupuesto oficial solo alcanza el umbral del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), incorporado

mediante la Ley 1241 de 2008, y de la Decisión 439 de la Comunidad Andina en lo relativo a los servicios. Sin embargo, como la convocatoria se limitó a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Casabianca, Tolima, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se aplica la excepción prevista para las convocatorias limitadas a Mipyme y el proceso NO está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte.

CAPITULO IX
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior al cierre del proceso, en la fecha señalada en el cronograma. Las adendas se publicarán en el SECOP I.

CAPITULO X
CRONOGRAMA

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR	NORMA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	22 de octubre de 2026	SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, arts. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 22 al 28 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca y alcaldia@casabianca-tolima.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.1.2.1.4
Plazo para que las Mipyme soliciten la limitación de la convocatoria	Hasta el 28 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca y alcaldia@casabianca-tolima.gov.co	Decreto 1082/15, arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR	NORMA
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego y publicación del resultado de la solicitud de limitación a Mipyme	29 de octubre de 2026	SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.1.2.1.4
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de octubre de 2026	SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.1.2.1.5
Presentación de manifestaciones de interés	Del 3 al 5 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca y alcaldia@casabianca-tolima.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.2.1.2.20, num. 1
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 3 al 5 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca y alcaldia@casabianca-tolima.gov.co	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la lista de interesados y, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, sorteo de consolidación de oferentes	6 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca y SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.2.1.2.20, nums. 2 y 3
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 9 de noviembre de 2026	SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.1.2.2.1

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR	NORMA
Cierre del proceso y entrega de propuestas	10 de noviembre de 2026, hasta las 08:30 a. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca	Fecha definida por la Entidad
Apertura de sobres	10 de noviembre de 2026, a las 10:30 a. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca	Fecha definida por la Entidad
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	11 y 12 de noviembre de 2026	Comité evaluador	Ley 1150/07, art. 5
Publicación del informe de evaluación	13 de noviembre de 2026	SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.2.1.2.20, num. 4
Traslado del informe de evaluación, observaciones y subsanación de requisitos habilitantes (tres días hábiles)	Del 17 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Secretaría General y de Gobierno – Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 3-23, Edificio Municipal de Casabianca y alcaldia@casabianca-tolima.gov.co	Decreto 1082/15, art. 2.2.1.2.1.2.20, num. 4; Ley 1150/07, art. 5, par. 1
Publicación del informe final de evaluación, respuesta a las observaciones y acto de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de noviembre de 2026	SECOP I – www.colombiacompra.gov.co	Decreto 1082/15, arts. 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.1.7.1
Suscripción del contrato	Hasta el 23 de noviembre de 2026	Despacho del Alcalde Municipal	Fecha definida por la Entidad

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAN CARDONA OROZCO
Alcalde Municipal

ANEXO 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:
Señores
ALCALDÍA DE CASABIANCA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA No _____
OBJETO:
Respetados señores:
Nosotros los suscritos:_____ (nombre del proponente) de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, hacemos la siguiente propuesta para _____ Y en caso de que sea aceptada por el MUNICIPIO DE CASABIANCA , nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el documento que llegue a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella de derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y que aceptamos los requisitos en él contenidos.
4. Que conocemos los sitios donde se requiere de la prestación del servicio y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante actos administrativos ejecutoriados por alguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:

_____ (indicar el nombre de cada entidad).

7. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección_____ (indicar el número y la fecha de cada uno). Y que aceptamos su contenido.
8. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
9. Que nuestra propuesta económica para el presente proceso es por valor de _____ ($_____) (letras y números)

Atentamente;

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C.C. N º. _____de_____
N º De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____

Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO N° 2
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

CASABIANCA FECHA
Señores:
MUNICIPIO DE CASABIANCA
CASABIANCA – Tolima

REFERENCIA:

Los suscritos _____(Nombre del representante legal) y _____ de _____ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.
3. El consorcio se denomina CONSORCIO _____
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. Nº. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO N° 3
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores:
MUNICIPIO DE CASABIANCA
CASABIANCA – TOLIMA

PROCESO: No. ----------

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(Nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es la _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (%) (2)

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2). El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____
4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, será hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de _____,quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__
_____ (Nombre y firma del Representante Legal y de cada uno de los integrantes)

ANEXO Nº 4
EXEPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO CONTRATO	OBJETO	FEC_INI	% PARTICIP	VALOR

La presente se firma en _____ el _____ de 20__.

Cordialmente,

Firma Del Representante Legal O Persona Natural.
Nombre De La Persona Natural O Del Representante Legal: _____
C.C. _____

ANEXO No 5
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIALPARAFISCALES.

Ciudad y fecha:
Señores
ALCALDÍA DE CASABIANCA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA No _____
OBJETO:

Respetados señores:
El suscrito, certifica que _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

ANEXO 6
CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
Ciudad. -

REF. SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MENOR CUANTIA No. XXXXXXXXXXXX
OBJETO:
Asunto: manifestación de Interés.

Yo _____, domiciliado en la ciudad de _____identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Representante legal de la firma y/o Consorcio y/o persona natural y/o persona natural _____, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de _____, identificada con N.I.T. y/o cedula de ciudadanía_____, mediante el presente escrito manifiesto que la sociedad y/o persona natural y/o persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal por mi representada tiene la intención de participar en el proceso de selección No. XXXX, cuyo objeto es la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", que me acojo a las normas establecidas en los pliegos de condiciones y reglas establecidas para el proceso.
Para el efecto manifiesto que conozco las condiciones, en que se desarrollará el procedimiento de selección y me acojo a la metodología prevista.
Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de CASABIANCA, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad y/o persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal que represento.
Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C.C. N º. _____de_____
N º De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
Nota: La presente manifestación de interés debe ser acondicionada de acuerdo a la figura empleada para participar en el presente proceso de selección, es decir si la inscripción se realiza por una persona natural, consorcio, unión temporal ó persona jurídica.

ANEXO 7
MANIFESTACION DE INTERES
LIMITACION PROCESO A MIPYME

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
Ciudad.-

REF. SELECCIÓN ABREVIADA _____
OBJETO:
Asunto: Manifestación de Interés limitación proceso a Mipyme.

_____, domiciliado en la ciudad de _____identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Representante legal de la firma y/o Consorcio y/o persona natural y/o persona natural _____, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de _____, identificada con N.I.T. y/o cedula de ciudadanía_____, mediante el presente escrito me permito solicitar se limite el proceso a la participación de Mype y/o Mipyme (según corresponda) del ámbito municipal o departamental (según corresponda), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, anexo certificado expedido por el Contador o Revisor Fiscal (según corresponda) mediante el cual se acredita nuestra condición de Mipyme y nuestro domicilio en el municipio donde se va a ejecutar el contrato, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y Registro Único Tributario RUT.
Atentamente,
Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C.C. N º. _____de_____
N º De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
Nota: La presente manifestación de interés debe ser acondicionada de acuerdo a la figura empleada para participar en el presente proceso de selección, es decir si la inscripción se realiza por una persona natural, consorcio, unión temporal ó persona jurídica.

ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FRENTE 1: CARRERA 3 ENTRE CALLES 1N Y 2, BARRIO NEIRA				
1-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.	ML	111,2		
1-2.1	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO, CON ESPESORES INFERIORES O IGUALES A 20 CM. INCLUYE CORTE, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A SITIO DE DISPOSICIÓN NO MAYOR DE 10 KM.	M2	88,96		
1-3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA DE 0 A 4,00 M EN SECO, EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO.	M3	93,408		
1-3.2	RETIRO Y CARGUE DE SOBRANTES AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL HASTA 10 KM.	M3	40,032		
1-4.1	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN.	M3	53,376		
1-4.2	SUMINISTRO DE RECEBO DEL SECTOR, COMPACTADO CON MEDIO MECÁNICO.	M3	40,032		
1-4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA DE ARENA PARA APOYO. INCLUYE RECUBRIMIENTO DE LA TUBERÍA.	M3	6,672		
1-5.1	MANEJO DE AGUAS CON DIÁMETROS DE 8" A 12".	GL	1		
1-5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE 8".	ML	28		
1-5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE 14".	ML	83,2		
1-5.4	DOMICILIARIA, LONGITUD MÁXIMA 6 M. INCLUYE EXCAVACIÓN, TUBERÍA, MATERIAL DE ATRAQUE, RELLENO, SILLA YEE DE 6" X 8", CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM EN CONCRETO DE 2.500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, CORTES Y RESANES DE VÍA Y ANDENES.	UND	7		
1-5.5	DOMICILIARIA, LONGITUD MÁXIMA 6 M. INCLUYE EXCAVACIÓN, TUBERÍA, MATERIAL DE ATRAQUE, RELLENO, SILLA YEE DE 6" X 14", CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM EN CONCRETO DE 2.500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, CORTES Y RESANES DE VÍA Y ANDENES.	UND	12		
1-6.1	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 1,20 M DE DIÁMETRO INTERNO Y ESPESOR DE MURO DE 0,15 M, ALTURA MÁXIMA DE 2,00 M, TAPA CON ARO EN HIERRO.	UND	4		
1-7.1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 20 CM. INCLUYE MANEJO DE JUNTAS.	M2	84,16		
	FRENTE 2: BARRIO MIRADOR DE CALDAS				
2-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.	ML	63,7		
2-2.1	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO, CON ESPESORES INFERIORES O IGUALES A 20 CM. INCLUYE CORTE, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS A SITIO DE DISPOSICIÓN NO MAYOR DE 10 KM.	M2	50,96		
2-3.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN.	M3	49,686		
2-3.2	RETIRO Y CARGUE DE SOBRANTES AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL HASTA 10 KM.	M3	15,288		
2-4.1	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN.	M3	34,398		
2-4.2	SUMINISTRO DE RECEBO DEL SECTOR, COMPACTADO CON MEDIO MECÁNICO.	M3	15,288		
2-4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA DE ARENA PARA APOYO.	M3	3,822		
2-5.1	MANEJO DE AGUAS CON DIÁMETROS DE 8" A 12".	GL	1		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2-5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE 8".	ML	63,7		
2-5.3	DOMICILIARIA, LONGITUD MÁXIMA 6 M. INCLUYE EXCAVACIÓN, TUBERÍA, MATERIAL DE ATRAQUE, RELLENO, SILLA YEE DE 6" X 8", CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM EN CONCRETO DE 2.500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 PSI, CORTES Y RESANES DE VÍA Y ANDENES.	UND	10		
2-6.1	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 1,20 M DE DIÁMETRO INTERNO Y ESPESOR DE MURO DE 0,15 M, ALTURA MÁXIMA DE 2,00 M, TAPA CON ARO EN HIERRO.	UND	3		
2-7.1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 20 CM. INCLUYE MANEJO DE JUNTAS.	M2	35,52		
COSTO DIRECTO FRENTE 1					
COSTO DIRECTO FRENTE 2					
TOTAL COSTOS DIRECTOS					
ADMINISTRACIÓN (____%)					
IMPREVISTOS (____%)					
UTILIDAD (____%)					
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)					
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

El valor total ofertado es: _____ ($_____) M/CTE., incluidos todos los impuestos, retenciones, así como gastos asociados al proceso de selección a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

(NOMBRE DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO 9
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha: _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
OBJETO: REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, NIT _____, me comprometo a: (i) no ofrecer ni dar sobornos, dádivas ni ninguna otra forma de halago a servidores públicos o asesores del Municipio relacionados con el presente proceso; (ii) no celebrar acuerdos o realizar actos que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación; (iii) actuar con lealtad, transparencia y buena fe; y (iv) denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho de corrupción del que tenga conocimiento, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

Conozco que el incumplimiento de este compromiso dará lugar al rechazo de la oferta o a la terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Nombre y firma del proponente o de su representante legal
C.C. No. _____ NIT: _____

ANEXO 10
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y NO LAVADO DE ACTIVOS

Ciudad y fecha: _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
OBJETO: REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, NIT _____, declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos con los que se ejecutará el contrato provienen de actividades lícitas, que no provienen de ninguna actividad tipificada como delito en el Código Penal colombiano y que no serán destinados a la financiación del terrorismo. Autorizo al Municipio de Casabianca a verificar esta información en las listas restrictivas nacionales e internacionales.

Nombre y firma del proponente o de su representante legal
C.C. No. _____ NIT: _____

ANEXO 11
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Ciudad y fecha: _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
OBJETO: REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, NIT _____, declaro bajo la gravedad del juramento que ni el proponente ni sus socios o integrantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables, ni en situación de conflicto de interés con el Municipio de Casabianca. Me obligo a informar de inmediato cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

Nombre y firma del proponente o de su representante legal
C.C. No. _____ NIT: _____

ANEXO 12
OFRECIMIENTO DE GARANTÍA ADICIONAL DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Ciudad y fecha: _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
OBJETO: REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, NIT _____, ofrezco ampliar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra por encima de los cinco (5) años mínimos exigidos en el pliego de condiciones, por el siguiente término (marque una opción):

() Un (1) año adicional.

() Dos (2) años o más adicionales: _____ años.

Esta ampliación se reflejará en la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra de la garantía única de cumplimiento.

Nombre y firma del proponente o de su representante legal
C.C. No. _____ NIT: _____

ANEXO 13
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

Ciudad y fecha: _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
OBJETO: REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, NIT _____, me comprometo a vincular para la ejecución del contrato, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra a mi cargo con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de este compromiso será verificado por la supervisión del contrato.

Nombre y firma del proponente o de su representante legal
C.C. No. _____ NIT: _____

ANEXO 14
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Ciudad y fecha: _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA
REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026
OBJETO: REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, NIT _____, certifico bajo la gravedad del juramento que el proponente tiene la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, por cumplir la siguiente condición (marque la que corresponda):

() Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a mujeres durante al menos el último año.

() Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, y estas han estado vinculadas durante al menos el último año.

() La proponente es persona natural mujer y ha ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año.

() Asociación o cooperativa con más del cincuenta por ciento (50%) de asociadas mujeres que han ejercido cargos de dirección.

Se adjuntan los documentos de soporte exigidos por la norma (certificado de existencia y representación legal, documentos de identidad y certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda).

Nombre y firma del proponente o de su representante legal
C.C. No. _____ NIT: _____